

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito Considerando:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: "Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración";

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: "Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

## Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Publicas señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

general”;

**Que**, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: "Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. Memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0082-M de 20 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Mantenimiento Técnico, menciona: "(...) *Para el proceso de "ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE DIAFRAGMA PARA LINEAS DE SANGRE", se evaluará más adelante la parte técnica ya que debido a la optimización de procesos en la EMRAQ-EP se analizará otras especificaciones técnicas de los equipos, por tal razón se libera los fondos para priorizar otros procesos con un valor de USD 6.500.00, para el proceso de "Servicio de provisión de Diésel Industrial tipo 2 para los Procesos de Faenamiento en la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito."* Solicitud: *Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0043-M de 21 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud Reforma POA y PAC, el Jefe de Producción, menciona: "(...) *La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de continuar con el proceso de contratación para ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BALANZAS PARA EL SISTEMA DE PESAJE EN CÁMARAS FRIAS DEBOVINOS Y CAMAL DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO. SOLICITUD.- En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma programática del Plan Operativo Anual POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle: Reforma programática (...) REFORMA PAC (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0061-M de 21 de febrero de 2024, que tiene por objeto: Solicitud e Reforma POA y PAC para el proceso: IMPLEMENTACIÓN DE UNA CÁMARA DE FRÍO EN EL BALDE DE UNA CAMIONETA PARA MOVILIZAR LAS RETENCIONES DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUBPRODUCTOS, el Jefe de Comercialización, menciona: "(...) *con finalidad de continuar con el proceso de: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE FRÍO EN LA CAMIONETA DE LA EMRAQ-EP PARA MOVILIZAR LAS RETENCIONES DE PRODUCTO CÁRNICO Y SUBPRODUCTOS", me permito solicitar se realice la reforma POA Y PAC de acuerdo con el siguiente detalle: (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0176-M de 21 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud reformar POA / Jefatura de Sanidad e Inocuidad, el Jefe de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (E), menciona: "(...) *Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar los pagos planificados y constan como arrastres del año 2023, con fondos propios: "ARRASTRE ADQUISICION HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE". No se remite la documentación respectiva al administrador para generar el pago de la Orden de Compra*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

*CE-2023000251482 del proceso “ADQUISICION HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE”; por parte de la empresa proveedora TEXTIQUIMCIA. LTDA., en el presente proceso de arrastre se establece un presupuesto de \$5.117,00 (...);*

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0056-M de 22 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para procesos de contratación del Departamento de Gestión Ambiental 2024, el Jefe de Gestión Ambiental, menciona: "(...) **JUSTIFICACIÓN:** La generación de aguas residuales producto del proceso de faenamiento, son tratadas en la Planta PTAR de la EMRAQ EP, esta planta dispone de una unidad de filtración la misma que no se abastece con el caudal de ingreso a este sistema que es de 650 m<sup>3</sup> promedio día, por tal razón es necesario adquirir los tanques filtros que puedan procesar 650 m<sup>3</sup> por día, a fin de poder cumplir con los límites permisibles sobre todo del parámetro de sólidos suspendidos totales y que se encuentran estipulados en la normativa ambiental vigente. **SOLICITUD:** En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: “Adquisición de Tanques Filtros para PTAR”. De acuerdo al siguiente detalle: (...) **JUSTIFICACIÓN:** La generación de aguas residuales producto del proceso de faenamiento, son tratadas en la Planta PTAR de la EMRAQ-EP, esta planta dispone de una unidad operativa denominada físico químico donde se utiliza policloruro de aluminio como coagulante a fin de clarificar el agua residual, y pueda cumplir con los límites permisibles sobre todo de los parámetros de DQO y DBO, que se encuentran estipulados en la normativa ambiental vigente. **SOLICITUD:** En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: (...) “Adquisición de Policloruro de Aluminio como coagulante en el proceso físicoquímico de la PTAR en la EMRAQ-EP”. De acuerdo al siguiente detalle: (...) **JUSTIFICACIÓN:** Uno de los subproductos del proceso de faenamiento es el contenido ruminal, el mismo que debe ser separada su fase líquida del sólido a través de procesos mecánicos, para lo cual la EMRAQ-EP dispone de un separador de sólidos que debe ubicarse en el área de generación de contenido ruminal y adecuarse una tolva de almacenamiento para su total aprovechamiento, de esta manera se evita la generación de lixiviados por su disposición directa en el área determinada para su almacenamiento. Al pasar el contenido ruminal por el separador de sólidos se separa la fase líquida que irá a la PTAR si que se transforme en lixiviado y los sólidos secos sean aprovechados para la formación de compost. **SOLICITUD:** En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: “Servicio de adecuación e instalación del Separador de Sólidos con una tolva en el área de contenido ruminal de la EMRAQ-EP”. De acuerdo al siguiente detalle: (...) **REFORMA PAC** Motivo de la reforma PAC: 1. Actualización de las siguientes líneas del PAC 2024, por cuanto no existe alteración presupuestaria. Solicito se realice la actualización del objeto de contratación, según el siguiente detalle: (...)”;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0219-M de 22 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma Presupuestaria POA y PAC, el Analista de Bienes, Suministros y Materiales, solicita: "(...) *autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual a nivel de presupuesto y líneas programáticas, para dar continuidad con los procesos de contratación pública planificados, los cuales fueron desfinanciados para cubrir otras necesidades emergentes de la empresa. A continuación se detalla la Reforma Presupuestaria Interna y las líneas Programáticas que se requiere: (...); Conforme la necesidad de la Jefatura Administrativa se requiere modificar los objetos de contratación, monto y cuatrimestre, a fin de ampliar los objetos y ajustar el presupuesto y el plazo de ejecución, conforme se detalla a continuación: (...)*";

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0215-M de 22 de febrero de 2024, que tiene por asunto: REFORMA PAC-FEBRERO 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano, menciona: "(...) con la finalidad de velar por la salud y seguridad de sus servidores y/o trabajadores requiere dotar de equipos de protección especiales, ropa de trabajo, para el desarrollo adecuado de las jornadas productivas, los cuales son equipos de alta rotación y desgaste. RECOMENDACIÓN: Se recomienda realizar la reforma PAC de acuerdo a las siguientes líneas (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0216-M de 22 de febrero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA – FEBRERO 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano, menciona: "(...) *Una vez realizado la proyección de la masa salarial para el Ejercicio Fiscal 2024, se evidenció que algunas partidas presupuestarias necesitan ser fondeadas en su totalidad. RECOMENDACIÓN Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas y creando las líneas que se detalla a continuación Fondos Propios (...)*";

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0161-M de 22 de febrero de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-008; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero las propuestas de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requerentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta es correcta y solicita su gestión correspondiente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente; y,



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0161-M de 22 de febrero de 2024, que se adjuntan a la presente resolución como habilitante.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que consta en el memorando citado, habilitante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la reforma al presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0161-M de 22 de febrero de 2024, y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0008-RES**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Paulino Washima Tola  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA**  
**GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0161-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0082-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0043-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0061-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0176-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0056-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0215-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0219-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0216-M.pdf

